



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 15 de marzo de 2024, se presentó renuncia al poder por parte del abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES (PDF 33)

Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Calarcá, Quindío; 08 de abril de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Calarcá, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 63-130-4003-002-2020-00190-00

Interlocutorio 216

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO
DEMANDADO	: JENNY FERNANDA CHACÓN OQUENDO
AUTO	: ACEPTA RENUNCIA PODER

Por ser procedente la solicitud que antecede, se dispone ACEPTAR la renuncia al poder realizada por el abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES, dentro del presente proceso, adelantado por CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO QUINDÍO, en contra de la señora JENNY FERNANDA CHACÓN OQUENDO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4. ° del artículo 76 de la Ley 1564 de 2012, la renuncia solo dará terminación al poder cinco (5) días después de radicado el memorial correspondiente acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 042
DEL 09 DE ABRIL DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a06b6d4de883e4bcf4416cb832ac7dcbb6ab39761aa4bf4b6bc95b7a46f49dba**

Documento generado en 08/04/2024 02:10:31 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>